

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandada, renuncia al poder que le fuere conferido.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 16 de agosto del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve renuncia de poder-se niega  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Luz Dary Marín de Aguirre  
Demandado : Duberney Álvarez Cárdenas  
Radicado : 630014003007-2019-00777-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado no acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA-apoderado del demandado-, puesto que no allegó la prueba de haber comunicado a su poderdante su renuncia, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

142 DE AGOSTO 17 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3951cc1b1a00f59bc21c10359d31934466143739ab450747b70e521044304112**

Documento generado en 12/08/2022 04:40:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**